

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PRODUCCIÓN DE CERA, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0021-17
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0004-18

PRODUCCION DE CERA, S.A DE C.V.
FRENTE A ESTACION DE FERROCARRIL No. 100
CUATROCIENEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E. –

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro indicado, instruido a nombre de la empresa **PRODUCCION DE CERA, S.A DE C.V.**, quien tiene su domicilio **frente a estación de Ferrocarril No. 100, en el Municipio de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado en su contra, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante Orden de Inspección Ordinaria Número **CO0036RN2017** de fecha 28 de Marzo del 2017, signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordenó visita de inspección a la persona moral denominada **PRODUCCION DE CERA, S.A DE C.V.**, quien se ubica **frente a estación de Ferrocarril No. 100, en el Municipio de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza**, comisionándose para tales efectos a los ingenieros Isaías Almaraz Bocanegra y Lauro Alonso Ferriño Garza, inspectores adscritos a esta Delegación, con el objeto de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente consistente en que el inspeccionado cuente y cumpla con la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento de materias perimas forestales, emitidas por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PRODUCCIÓN DE CERA, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0021-17
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0004-18

2.- Que en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el resultando anterior, con fecha 30 de marzo del presente año, el personal comisionado antes referido procedió a levantar el acta de inspección número **049**, en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones que pudieran ser constitutivos de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con el objeto de verificar que el **PRODUCCION DE CERA, S.A DE C.V.**, cuente y cumpla con las autorizaciones, para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento de materias Primas Forestales emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables a la materia.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación, emite la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del **C. ING. TOMÁS SAMUEL HEINRICHS LOERA**, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFPA/1/4C.26.1/0009/18, Expediente N° PFPA/1/4C.26.1/00001-18, de fecha dieciséis de enero de dos mil ocho, expedido por el C. Procurador Federal, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción IV, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente en esa época, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PRODUCCIÓN DE CERA, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.2/0021-17
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0004-18

fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI, XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 3º, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 158, 160 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 120 de su Reglamento, 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- Entrando al análisis del Acta de Inspección número **049**, de fecha 30 de marzo del presente año, en la cual se le requieren al inspeccionado **PRODUCCION DE CERA, S.A DE C.V.**, diversos documentos, autorizaciones e informes que dieron origen a la orden de inspección número **CO0036RN2017** la cuales consistieron en lo siguiente:

*“Verificar que el **PRODUCCION DE CERA, S.A DE C.V.**, cuente y cumpla con las autorizaciones, para el Funcionamiento del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales, emitidas*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PRODUCCIÓN DE CERA, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.2/0021-17
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0004-18

por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, frente a estación de Ferrocarril No. 100, en el Municipio de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza,”

III.- En estrecha vinculación de lo anterior, se asentó textualmente en la foja 2, 3, 4 y 5 de 7, del acta de inspección número **049** de fecha 30 de Marzo del presente año, lo siguiente:

“Exhibe en este momento el original el Oficio No. SGPA/DGGFS/712/1602/04 de fecha 04 de agosto de 2004 expedido por la SEMARNAT a favor del C. JAIME JOSE RIVAS CANTU (PRODUCCION DE CERA, S.A DE C.V.), titular del mencionado centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, en dicho oficio se indica que se autoriza el funcionamiento del citado centro y en el domicilio antes señalado.

Exhibe el original del Oficio No. SGPA/UARN/068/COAH/2008 de fecha 24 de enero de 2008 expedido por la SEMARNAT a favor del C. JAIME JOSE RIVAS CANTU (PRODUCCION DE CERA, S.A DE C.V.), donde hace constar su inscripción mediante la modificación de datos en el Registro Forestal Nacional, inscrito en el Libro Coahuila, Tipo TM, Inscripción de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales-Modificaciones, Volumen 1, No. 41-1, expedido por la SEMARNAT delegación Coahuila.

*El visitado indica que lleva el Registro de entradas y salidas de la materia prima forestal que en este caso corresponda Cerote de Candelilla extraído de la hierba de Candelilla (*Euphorbia anthysyphillitica*), situación que fue corroborada por los inspectores y se constató que dicho libro se lleva en forma digital electrónica y cumple con lo estipulado en los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 115 de su Reglamento, constatándose que dicho libro cuenta con 11 columnas que describen el número de Remisión Forestal cantidad que ampara en Kgs., remitente y fecha (entradas) y respecto a las salidas contiene el número de CITES, fecha, ampara la salida en kgs., y el saldo que va quedando en existencia en el centro de almacenamiento, de tal forma que automáticamente se observa el balance de entradas y salidas y con una merma por impurezas del 6 al 7%.*

Observándose que al momento de esta inspección cuentan con un saldo en existencia de 5,200 kilogramos de Cera de Candelilla, correspondiente al año 2016 y se observa que contiene los datos del responsable del Centro que es el C. JAIME JOSE RIVAS CANTU, domicilio Registro Forestal Nacional (RFN) y Código de Identificación: T05007PNM001,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PRODUCCIÓN DE CERA, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.2/0021-17
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0004-18

indicando el visitado que por causas de fuerza mayor no ha recopilado Cerote en lo que va del año 2017.

Observándose un apilamiento de costales o sacos que contienen cera de candelilla con un peso total de 5,200 kilogramos y al solicitar los C.C. Inspectores al visitado exhiba la documentación legal que ampara este volumen de cera, exhibe las siguientes remisiones forestales en su versión original que a continuación se describen:

Numero de Remisión Forestal	Cantidad que ampara en Kilogramos	Remitente	Fecha
15078595-FOLIO AUT. 3/8 Y PASA UN SALDO AL SIG. DCTO. DE 5571 KGS	878.00	RCHO. EL JARDIN, MONCLOVA, COAH.	29-30/10/2016
15078596-FOLIO AUT. 4/8 Y PASA UN SALDO AL SIG. DCTO. DE 4641 KGS	930.00	RCHO. EL JARDIN, MONCLOVA, COAH.	17-19/12/2016
15078156-FOLIO AUT. 6/6 Y PASA UN SALDO AL SIG. DCTO. DE 145 KGS	4008.00	RCHO. LAS ALAZANAS, CUATROCIENEGAS, COAH.	1719/12/2016

TOTAL: 5,816.00 KILOGRAMOS DE CERA DE CANDELILLA.

Amparado así el volumen de cera encontrado al momento de esta inspección. Se anexan copias fotostáticas simples de las citadas remisiones (03 hojas)

A lo que el visitado exhibe en este momento en original del Oficio No. SGPA/DGGFS/712/1602/04 de fecha 04 de agosto de 2004 expedido por la SEMARNAT a favor del C. JAIME JOSE RIVAS CANTU (PRODUCCION DE CERA, S.A DE C.V.), titular del mencionado centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, en dicho oficio se indica que se asigna el Código de Identificación No.T05007PNM001”

IV.-Por lo anteriormente descrito y tomando en consideración la totalidad de constancias y elementos probatorios contenidos en el expediente administrativo, se desprende que la inspeccionada demostró que no existe irregularidad alguna, lo anterior, debido a que exhibió las documentales que desvirtúan las presuntas irregularidades que le fueron atribuidas al momento de la visita de inspección, que le fue realizada el día 30 de marzo del año en curso, dentro del Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales; Por lo

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PRODUCCIÓN DE CERA, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3/2C.27.2/0021-17
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFA/12.5/2C.27.2/0004-18

tanto, en sana lógica se desprende de las documentales que han quedado debidamente descritas en el punto que antecede, y por lo tanto, no existe violación alguna a la legislación ambiental vigente, aunado a que los inspectores dotados de fe pública se cercioraron de cada uno de los documentos exhibidos por el inspeccionado al momento de la visita, y en razón de lo anterior y por el solo hecho de que se trata de pruebas documentales, las mismas hacen prueba plena de su contenido y se desahogan por su propia y especial naturaleza, por ello no necesitan desahogo especial.

V.- En virtud de que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el **CONSIDERANDO III y IV** de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente a la materia, **es procedente ordenar el cierre del procedimiento**, ordenándose se agregue un tanto de la presente resolución al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por las razones antes expuestas y fundadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de que el inspeccionado, exhibió diversas documentales al momento de la inspección realizada el día 30 marzo del año 2017, y toda vez que acreditó ante los inspectores federales adscritos a esta Procuraduría de Protección al Ambiente, con las documentales que obran debidamente agregadas al expediente en el que se actúa y que integran el presente procedimiento administrativo a nombre de la empresa **PRODUCCIÓN DE CERA, S.A DE C.V.**, y toda vez que la empresa desvirtuara las irregularidades encontradas al momento de la inspección y del análisis realizado a las constancias que obran agregadas, es por ello que esta delegación federal determina que al no encontrarse

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PRODUCCIÓN DE CERA, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.2/0021-17
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0004-18

ante ninguna violación a disposición legal, se **ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección** antes citada.

SEGUNDO. - Se le hace de su conocimiento al **PRODUCCION DE CERA, S.A DE C.V.**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizarle nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO. - Hágase del conocimiento al **PRODUCCION DE CERA, S.A DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a vertical line that curves at the top.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: PRODUCCIÓN DE CERA, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3/2C.27.2/0021-17
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFA/12.5/2C.27.2/0004-18

Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. - En términos del artículo 167 Bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución vía **ROTULON** en los estrados de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ciudad sede de esta Procuraduría, sin perjuicio de que la misma le sea **NOTIFICADA PERSONALMENTE** en las oficinas de esta Delegación Federal.

Así lo resolvió y firma:

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**


ING. TOMÁS SAMUEL HEINRICHS BOERA

En términos de los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se Notifica mediante Rotulón y Lista publicada el día **06 de Febrero de 2018**, fijada en los Estratos de las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, delegación Coahuila, con sede en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el (la) presente **Resolución Administrativa** por lo que surte sus efectos a partir del día **07/02/2018**.
CONSTE.-

EL C. NOTIFICADOR.


SHL*JMA*NAFV*
Elaboró: Lic. Nora Flores.